

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 del Reglamento de Educación Técnico – Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2004-ED, señala que los Centros de Educación Técnico – Productiva ofrecen servicios educativos de Ciclos Básico y Medio, según la autorización otorgada por la Dirección Regional de Educación;

Que, en la Octava Disposición Complementaria del referido Reglamento se señala que la creación o autorización de nuevos Centros de Educación Técnico – Productiva, estará a cargo de la Dirección Regional de Educación respectiva. El Ministerio de Educación emitirá la normatividad correspondiente;

Que, en la Directiva para el desarrollo del Año Escolar 2011 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, aprobada por Resolución Ministerial N° 348-2010-ED, se establece que las Direcciones Regionales de Educación autorizarán a partir del año 2011, el funcionamiento de CETPRO públicos, de la jurisdicción, por lo que es necesario aprobar la norma de creación de CETPRO público;

Que, la Educación Técnico – Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición y desarrollo de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible, competitivo y humano, así como a los avances de la tecnología, del desarrollo local, regional, nacional y a las necesidades educativas de los estudiantes en sus respectivos entornos. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y desarrollo personal;

Que, estando a la opinión técnica emitida a través del Informe N° 050-2011-ME/VMGP-DIGESUTP-DESTP de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva;

De conformidad, con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la norma “Creación de Centro de Educación Técnico – Productiva Público”, así como el Anexo N° 1, Anexo 2A, Anexo 2B, Anexo 3A, Anexo 3B, Anexo 3C, Anexo 3D, Anexo N° 4, y Anexo N°5, cuyos textos forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución así como sus Anexos, en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- La Dirección General de Educación Superior y Técnico – Profesional, establecerá las disposiciones complementarias para la aplicación de los procedimientos de la norma aprobada por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.